



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

y

**Fundación Universitaria de Popayán
(Colombia)**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN (COLOMBIA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PADRE DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA, EN SUS CAPACIDADES COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.2. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como



en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

- I.3. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.
- I.4. El secretario general, M. en C. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII, refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la UAEH, y fracción XIII, firmar por delegación expresa del Rector los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.6. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

II. - De "LA FUP"

I.1. Es una Institución de Educación Superior legítimamente reconocida en Colombia, que tiene como misión institucional, contribuir a la formación integral de personas que comprometan sus esfuerzos en el desarrollo sostenible de la región y del país, sobre la base de la idoneidad profesional, de la adquisición y practica de valores morales y de la ética, proyectándose en acciones institucionales que coadyuven en la identificación y solución de problemas regionales.

I.2. Es una Institución de Educación Superior privada de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10161, con fecha 28 de junio de 1983, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

I.3. Su máximo órgano de gobierno es la Asamblea General, mediante la Resolución No. 001 de fecha 18 de junio del 2020, designó como Rector y Representante Legal al Sacerdote Eudista Danilo Manziller Díaz Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.422.485, facultado para suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la FUP.

I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 # 8 - 58 en la ciudad del Popayán, Departamento del Cauca, Colombia.



I.5. Que se encuentra Registrada bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT) 8915018356.

III. - DE AMBAS PARTES:

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACION**, es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional en interés de ambas partes y en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDO. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION

"LA UAEH" y "LA FUP" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**, que deberán ser aprobados por ambas partes, y estos debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERO. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTO. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

a) Por "LA UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,

1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,

Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.

Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023

Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "LA FUP":

Dra. Sonia del Consuelo Gaviria Armero

Directora de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Fundación Universitaria de Popayán

Calle 5 # 8 - 58, Popayán, Cauca, Colombia.

Contacto telefónico: 3104658328

Email: ori@fup.edu.co

QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a. Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b. Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- c. Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

SEXTO. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que, en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados como resultado de las actividades conjuntas de las partes.



SÉPTIMO. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada uno para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que los contrató. Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surjan de este documento.

NOVENO. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMO. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si es el caso, las modificaciones se pueden hacer también para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregadas por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco **5 años**, con efectos a partir de la firma del convenio y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se estén llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los convenios específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

DÉCIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes acuerdan resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

DÉCIMO CUARTO - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO E INFORMACIÓN DEL SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO).

En cumplimiento del deber legal en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, las partes declaran que la información que aportan, como sus recursos no provienen de actividades del lavado de activos, narcotráfico e ilegales, o que sirvan para la financiación del terrorismo, obligándose a cumplir con las normas legales y reglamentarias que existen al respecto, sin perjuicio de las consecuencias y sanciones que ellas implican, en el ordenamiento jurídico y/o para el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO - INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA.

Forman parte integral del presente convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de la FUP, así mismo los reglamentos y disposiciones de LA UAEH con los mismos efectos.

Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.

Por "LA UAEH"

Por "LA FUP"

Dr. Octavio Castillo Acosta

Rector

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)

P. Danilo Manziiler Díaz Carmona

Rector

Fundación Universitaria de Popayán
(Colombia)

